



AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Se añade un apartado 5 al artículo 4:

Artículo 4.5. "Tratándose de obras mayores, simultáneamente a la concesión de la licencia y liquidación del impuesto se exigirá la prestación de una fianza del 2% del presupuesto de las obras para responder de los posibles daños sobre el dominio público y que se devolverá, si procediere, a la finalización de las obras o con la concesión, en su caso, de la licencia de primera ocupación"

El presente acuerdo definitivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4 (BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO)
APROBADA EN SESIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 (BOP N° 193, DE
03/10/2005)**

PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP N° 231, DE 05/12/05